



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

SECRETARIA GENERAL  
405006 186101  
Documento N° ..... Expediente N° .....

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

66

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2018-MDT/A

El Tambo, 15 de diciembre de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 236-2018-MDET/GDSA/D de 12 de diciembre de 2018 que contiene el Expediente N° 089-2018-DIVORCIOS, seguido por seguido por Don RODOLFO SILVA YURIVILCA y Doña VILMA MAGNO JULCA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DG.IC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley; procedimiento que fue incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 073-2008-MDT/CM.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 concordante con los artículos 10°, 11° y 12° de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° requiriéndose en el caso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiendo la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de que los cónyuges manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior así como suscribir las actas que de ellas se deriven.

Que, mediante Solicitud de 04 de octubre de 2018, Don RODOLFO SILVA YURIVILCA debidamente representado por el Sr. Roy Montes Rosas con Partida Registral N° 11264393 de la SUNARP y Doña VILMA MAGNO JULCA debidamente representada por la Sra. Zenobia Julca Orihuela con Partida Registral N° 11264520 de la SUNARP, solicitar separación convencional administrativa ante esta corporación, adjuntando copias de sus Documentos Nacional de Identidad,



DIVORCIOS  
Opinión legal  
JUAN HENRY RUISE PARRAGUIRE  
ABOGADO  
C.A.J. 2335



una (01) Acta de Matrimonio, que hace constar que este acto se llevó a cabo el 08 de setiembre de 2007 en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Departamento de Junín; una (01) Declaración Jurada de Carecer Bienes Suietos al Régimen de Sociedad de Gananciales; dos (02) Partidas de Nacimientos de sus menores hijos; un (01) Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes N° 229-2018 de 11 de setiembre de 2018 recaída en el Expediente N° 235-2018 del Centro de Conciliación "Justicia Económica Realmente Efectiva y Segura" en materia de Tenencia, Régimen de Visitas y Pensión de Alimentos de sus Menores hijos; una (01) Declaración Jurada de no tener otros hijos menores de edad o mayores con incapacidad y una (01) Declaración Jurada de que su Último Domicilio Conyugal se encuentra ubicado en el distrito de El Tambo; por lo que, el encargado de la Oficina de Divorcios, emite el Informe Legal N° 089-2018-MDET-GDSA/D de 04 de octubre de 2018 opina procedente la Solicitud, en el mismo informe fijó la fecha y hora para la realización de la Audiencia Única, diligencia que se llevó a cabo con la presencia de las partes quienes ratificaron su voluntad la misma que consta en el Acta de Ratificación de Separación Convencional de 07 de diciembre de 2018 que obra en autos.

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por **Don RODOLFO SILVA YURIVILCA** y **Doña VILMA MAGNO JULCA**; en consecuencia, **SE LES DECLARA; SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos conyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, y **PONE** fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO - SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución, o, presentar su desistimiento antes de transcurrido este plazo con la finalidad de darse por concluido el procedimiento.

**ARTÍCULO TERCERO - NOTIFIQUESE** conforme a Ley, en el plazo establecido.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**DIVORCIOS**  
Opinión legal  
**JUAN HENRY RIVERA PARRAGUIRE**  
**ABOGADO**  
C.A.J. 2335

DISTRITO DE EL TAMBO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Noemi Curi Capcha*

**NOEMI CURI CAPCHA**  
ALCALDESA